

## COMUNICADO DGA-029-2022

### LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS COMUNICA A LOS AUXILIARES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ADUANERA, A LOS USUARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS Y PUBLICO EN GENERAL, QUE:

Ante los hechos comunicados por el Ministerio de Hacienda el 18 de abril del 2022, que se encuentran afectando los sistemas informáticos en el Ministerio de Hacienda y que inciden en el normal desarrollo de los procedimientos establecidos para el ingreso, salida, tránsito y nacionalización de mercancías, se informa que en el Alcance 93 a La Gaceta No. 86 del 11/05/2022, se publica el Decreto No. 43531-H de 07 de abril de 2022, mediante el cual se resuelve actualizar el monto del impuesto único por tipo de combustible, establecido en el artículo 1 de la Ley 8114 de fecha 04 de julio de 2001, denominada "Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias", publicada en el Alcance 53 a La Gaceta N°131 del 9 de julio de 2001", mediante un ajuste de dos coma treinta y seis por ciento (2,36%), con lo cual se aumenta el monto del impuesto único por tipo de combustible, manteniéndose el precio del LPG en ₡24,00 (este último de conformidad con lo establecido en el Transitorio Único de la Ley N°10110). Dicho impuesto rige a partir del 01 de mayo de 2022.

A continuación, el detalle de los incisos arancelarios afectados por el impuesto:

<b>Actualización de impuesto específico por tipo de combustible (Hidrocarburos (Ley 8114))</b>				
<b>Marco Legal: Decreto Ejecutivo 43531-H publicado en el Alcance N° 93 a La Gaceta N° 86 del 11 de mayo de 2022</b>				
<b>Inciso Arancelario</b>	<b>Fecha Inicio Vigencia</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Monto del nuevo impuesto</b>	<b>Tipo según Gaceta</b>
2710.12.20.00.00	1/5/2022	17	266,75	Av Gas
2710.12.30.00.21	1/5/2022	17	266,75	Gasolina regular
2710.12.30.00.22	1/5/2022	17	279,00	
2710.12.30.00.91	1/5/2022	17	266,75	Gasolina regular
2710.12.30.00.99	1/5/2022	17	279,00	Gasolina súper
2710.12.90.00.11	1/5/2022	17	160,00	Jet Fuel A1
2710.19.11.00.00	1/5/2022	17	76,00	Queroseno
2710.19.12.00.00	1/5/2022	17	76,00	Queroseno
2710.19.13.00.10	1/5/2022	17	38,75	Nafta pesada
2710.19.13.00.90	1/5/2022	17	38,75	Nafta liviana
2710.19.21.00.10	1/5/2022	17	52.25	Diésel pesado (Gasóleo)

2710.19.21.00.90	1/5/2022	17	157,75	Diésel
2710.19.22.00.00	1/5/2022	17	25,75	Búnker
2710.19.23.00.00	1/5/2022	17	25,75	Búnker
2713.20.00.00.00	1/5/2022	17	54,25	Asfalto
2714.90.00.00.10	1/5/2022	17	54,25	Asfalto
2715.00.00.00.12	1/5/2022	17	41,00	Emulsión Asfáltica
2711.12.00.00.10 (*)	06/01/2022	17	24,00	LPG
2711.12.00.00.90 (*)	06/01/2022	17	24,00	LPG
2711.13.00.00.00 (*)	06/01/2022	17	24,00	LPG

(\*) Los incisos arancelarios 2711.12.00.00.10, 2711.12.00.00.90 y 2711.13.00.00.00, no procede actualizar sus montos en razón del Decreto Legislativo N° 10110 publicado en el Alcance N° 1 a La Gaceta N°2 del 6 de enero de 2022 con fecha fin de vigencia al 06/01/2028.

Lo anterior, con el fin de que las Agencias y Agentes de Aduanas y demás Auxiliares de la Función Pública, realicen la correspondiente actualización en el Arancel que cada uno utilice.

Finalmente, no se omite manifestar que esta Dirección General de Aduanas, a través de la Dirección de Fiscalización procederá a la revisión posterior de las importaciones tramitadas, de conformidad con los artículos 24 y 62 de la Ley General de Aduanas.

San José, 12 de mayo de 2022.

Gerardo Bolaños Alvarado  
Director General de Aduanas

<b>Elaborado por:</b> Rocío Castillo Mora <b>Departamento Técnica Aduanera</b>	<b>Revisado por:</b> Maria Iris Cespedes Núñez, <b>Jefe Departamento Técnica Aduanera</b>	<b>Aprobado por:</b> Ingrid Ramón Sánchez, <b>Directora Dirección Gestión Técnica</b>

CC: Licda. Enilda Ramirez González. Directora Dirección de Fiscalización